



MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



MEMORÁNDUM

**5 de agosto de
Copán Ruinas, Copán**

Para: Alexandra Michell Hernández Mayorga
Oficial de Información Pública

De: Jairo Johan Trochez Rivera
Director Municipal de Justicia

Asunto: Informe correspondiente al mes de julio 2024.

Estimada,

Por medio de la presente HAGO CONSTAR, que durante el mes de julio (01 al 31) si se emitieron “ORDENAZAS” por el Departamento Municipal de Justicia, para ser incorporado en el Portal Único de Transparencia de la Municipalidad de Copán Ruinas.

Jairo Johan Trochez Rivera
Director Municipal de Justicia
Municipalidad de Copán Ruinas





ORDENANZA MUNICIPAL DE CERCADO Y LIMPIEZA DE SOLARES Y ELIMINACIÓN CRIADEROS DE ZANCUDO

La Alcaldía Municipal de Copan Ruinas, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley, de velar por el ornato, control sobre las vías públicas, parques, ríos, quebradas, crematorios, solares baldíos y Cementerios municipales. -

CONSIDERANDO: Que el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva dentro del territorio y al sancionar la presente Ordenanza emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del Estado, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones.-

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de evitar la proliferación de enfermedades de tipo viral, bacteriana o parasitaria, transmitida por mosquitos, zancudos y otros agentes vectores de las mismas, como ser el dengue, chikungunya, entre otros, los que actualmente están afectando seriamente el territorio nacional, ocasionando graves daños a la salud y la economía, la mesa de salud compuesta por todos los actores de la sociedad, han sumado esfuerzos con el propósito de erradicar todos aquellos factores que generen el riesgo de contagio de las enfermedades de transmisión vectorial, así como la identificación y eliminación de criaderos, adoptando las medidas oportunas a fin de asegurar el bienestar de la población de este municipio.-

CONSIDERANDO: Que en recientes sondeos de la secretaria de salud en este municipio se detectaron índices alarmantes de larvas en 6 barrios de nuestro municipio y como medida de prevención a enfermedades vectoriales se procede de inmediato a tomar las medidas que la alerta roja indica. -

POR TANTO ACUERDA: En el uso de sus facultades que la Ley les confiere de acuerdo a los Artículos: 1, 2, 3, 12, 13 (numeral 2, 3, 14 y 16), 14 (numeral 1, 2) 18, 21, 44, 47 (numeral 3), 65 (numeral 1), 66, 67 y 84 de la Ley de Municipalidades, 152, 11 de su reglamento.-

4 (numeral 1), 5 (numeral 4), 17, 19 (numeral 1), 23, 30, 31, 33,34,35, 36 (numeral 2,6,7 y 10), 37, 152 (numeral 1, 3 y 5), 154 de La ley de Policía y Convivencia Social. -

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Que cada propietario, tenedor, arrendador o persona que a cualquier título ostente la posesión, el uso o el goce de solares baldíos, debe proceder de inmediato a cortar toda clase de maleza, Y LIMPIEZA DE CUNETAS desmontar cualquier construcción que por su deterioro normal o accidental ponga en riesgo la vida o seguridad de personas o bienes ya sean muebles o inmuebles, así como limpiarlos y cercarlos,





MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



RTÍCULO SEGUNDO: Asimismo deberán realizar labores de Limpieza casas de habitación, hoteles, restaurantes, establecimientos educativos, comerciales e industriales, hospitales, iglesias, mercados, cementerio, terminales de transporte, chatarreras, llanteras, y todo otro tipo de negocio deberán proceder a eliminar todos los reservorios o depósitos inservibles que conlleven al almacenamiento , en el caso de los recipientes que aun estén prestando una utilidad, deberán permanecer cerrados y se deberá realizar frecuentemente el lavado, cepillado y la rotación del agua depositada en ellos, como ser tanques elevados, cisternas, pilas, barriles, maceteras, floreros y canales de agua lluvia.-

ARTICULO TERCERO: Los desechos sólidos deberán ser manejados de forma sanitariamente adecuada, siendo los mismos almacenados en bolsas plásticas cerradas para su depósito en el contenedor. -

ARTICULO CUARTO: Quienes no cumplan con las disposiciones establecidas, se les aplicará una multa de DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00) a DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00); además, a su costa, se hará el corte y limpieza correspondiente, para lo cual la Alcaldía Municipal de Copan Ruinas cobrara el costo directo o indirecto de la prestación del servicio eventual municipal efectivamente prestado, que va de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.250.00) a UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00) según plan de arbitrios..-

ARTICULO QUINTO: Se instruye a todas las dependencias municipales y secretaria de salud coordinar junto con la mesa de salud, a fin de cumplir de manera conjunta los planes de prevención de enfermedades vectoriales. -

ARTICULO SEXTO: A la ciudadanía en general se ordena a prestar la colaboración necesaria y respeto, así como el libre acceso al interior de los inmuebles para lograr la efectividad de los operativos de limpieza, fumigación y control larvario, so pena de la aplicación de la multa y sanciones indicadas.-

ARTICULO SÉPTIMO: El departamento Municipal de Justicia será el encargado de imponer las sanciones estipuladas en esta ordenanza, según información y denuncia de los grupos asignados a cada zona en la campaña de limpieza. -

ARTICULO OCTAVO: La presente ordenanza queda en vigencia a partir de su publicación. -

AL TERCER LLAMADO LA MUNICIPALIDAD ACTUARA A LA LIMPIEZA DE SU SOLAR Y SERA RECARGADO LA MULTA DE LOS DIAS TRABAJADOS A SUS IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES.

Jairo Johan Trochez Rivera
Director Municipal de Justicia
Municipalidad de Copán Ruinas

